



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2023-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 22 de febrero de 2023.-

VISTOS; El Memorandum N° 038-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 020-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 036-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley N° 26366, Ley de creación del sistema nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 76 del referido Reglamento, son funciones de las Zonas Registrales, planificar, dirigir, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales, dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, respecto a las oficinas receptoras, el artículo 90 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, establece que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral, y dentro de sus funciones, según el literal a), y h) del artículo 91, destaca, gestionar y brindar los servicios de publicidad registral, y ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Receptora; para ello, es necesario que esté a cargo de un responsable administrativo;

Que, estando a ello, el jefe (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 020-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 17 de febrero de 2023, solicita que mediante un acto resolutivo se disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Churcampa, dependiente de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 27 de febrero hasta el 12 de marzo de 2023; en razón que, durante dicho periodo de tiempo, la responsable de la referida oficina receptora hará uso de su descanso físico vacacional y que, no se cuenta con un servidor civil que la reemplace;

Que, por lo expuesto, y estando a dicho marco normativo y conforme a lo señalado por el jefe (e) de la Unidad Registral, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica

contenida en el Informe N° 036-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho disponga el cierre temporal de la mencionada Oficina Receptora, por el periodo indicado, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda; y,

Con los vistos de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE LA OFICINA RECEPTORA.

Disponer el cierre temporal de la Oficina Receptora de Churcampa, dependiente de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 27 de febrero hasta el 12 de marzo del presente, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- COMUNICACIÓN A LA SEDE CENTRAL DE LA SUNARP.

Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General, con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines pertinentes.

2

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho